REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO EDUCACION **PARRAL**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON ALEXIS PATRICIO RUBIO FUENTEALBA.-

PARRAL,

22 Mar 2011 DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

1.- EI D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

- 2.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la llustre Municipalidad de Parral y don Alexis Patricio del Carmen Rubio Fuentealba.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con un Psicólogo que se encargue de evaluar, atender clínicamente y entregar asesoría en sanidad mental a los alumnos prioritarios de los siguientes establecimientos educacionales: Escuelas F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", todos de Parral, con la finalidad de resaltar y promover en cada uno de ellos, habilidades como el autoconocimiento, autoestima, motivación escolar, hábitos de estudio y la resolución pacífica de los conflictos, según lo contemplado en las acciones formuladas en sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza -

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Marzo del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA, C.N.I. Nº 15.826.217-7, Profesional a cargo del área de Psicología, encargado de evaluar, atender clínicamente y entregar asesoría en sanidad mental a los alumnos prioritarios de los siguientes establecimientos educacionales: Escuelas F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", todos de Parral, con la finalidad de resaltar y promover en cada uno de ellos, habilidades como el autoconocimiento, autoestima, motivación escolar, hábitos de estudio y la resolución pacífica de los conflictos, según lo contemplado en las acciones formuladas en sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el 01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, durante un total de 25 Horas cronológicas semanales, de las cuales el prestador deberá cumplir en cada uno de los establecimiento educacionales, las siguientes horas cronológicas semanales y en el siguiente horario, 10 Horas cronológicas semanales en el establecimiento educacional F-592 "Ignacio Urrutia", los días Martes y Miércoles de 08:30 a 13:30 horas; 10 Horas cronológicas semanales en el establecimiento educacional E-579 "Arrau Méndez", los días Lunes y Jueves de 08:30 a 13:30 horas; y, <u>05 Horas cronológicas semanales</u> en el establecimiento educacional G-560 "Francisco Maureira", el día Viernes de 08:30 a 13:30 horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la llustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previos certificados emitidos por los Directores de los establecimientos educacionales F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", respectivamente, que acrediten la realización de los servicios contratados.-

4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Serviçios a Homorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 22.11. 999, Otros/Servicios Técnicos y Profesionales.-

MUNICIA

ALCALDE

EDUCACIÓ

DAEM

Anótese, Refréndese, Comuniquese y Aronívese.-MUNICIPAL POR ORDEN DEL

> PARAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR ALDE DE PARRAL

CWBF/CMF/cmf.-

DRA ROMAN CLA

CRETARIA MUNICIPAL **PARRAL**

DISTRIBUCIÓN:

4. ptigetre Municipalidad Parral.-

sonal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4.- Interesada -

5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

ABOGADO Vº. Bº. ABOOADO DAEM.- REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
P A R R A L
Departamento de Educación DAEM. /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de marzo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil doscientos diecisiete guión siete (N° 15.826.217-7), domiciliado en Villa Doña Pilar II, Pasaje 1, casa N° 1050, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Profesional a cargo del área de Psicología, encargado de evaluar, atender clínicamente y entregar asesoría en sanidad mental a los alumnos prioritarios de los siguientes establecimientos educacionales: Escuelas F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", todos de Parral, con la finalidad de resaltar y promover en cada uno de ellos, habilidades como el autoconocimiento, autoestima, motivación escolar, hábitos de estudio y la resolución pacífica de los conflictos, según lo contemplado en las acciones formuladas en sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante un total de **25 Horas cronológicas semanales**, de las cuales el prestador deberá cumplir en cada uno de los establecimiento educacionales, las siguientes horas cronológicas semanales y en el siguiente horario, **10 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional F-592 "Ignacio Urrutia", los días Martes y Miércoles de 08:30 a 13:30 horas; **10 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional E-579 "Arrau Méndez", los días Lunes y Jueves de 08:30 a 13:30 horas; y, **05 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional G-560 "Francisco Maureira", el día Viernes de 08:30 a 13:30 horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$400.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previos certificados emitidos por los Directores de los establecimientos educacionales F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", respectivamente, que acrediten la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales/que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del présente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor/ quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ADMINISTRAL MUNICIPAL POR ORDEN DEL AKCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700 K representada legalmente por SU Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. Nº 4.860.477-3.-

ADMINISTRADOR

ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA C.N.I. Nº 15.826.217-7

Vº B9 ABOGADO DAEM ARRE

TO EDUCAC

ABOGADQ